



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6
 Plaza del Adelantado s/n
 San Cristóbal de La Laguna
 Teléfono: 922 92 43 02-03
 Fax.: 922 92 43 85
 Email.: instancia6.lagu@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Juicio verbal (250.2)
 Nº Procedimiento: 00000 __/2021

Materia: Capacidad
 Resolución: Sentencia 000 __/2021

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante			
Demandante			
Demandante			
Demandante			
Demandado			

SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, **Dña. RAQUEL DÍAZ DÍAZ**, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal número __/2021 promovidos por _____

_____, representados por la Procuradora Dña. _____ y asistidos por los Letrada Dña. Ainoha Chaxiraxi Díaz Robayna , y con la intervención del Ministerio Fiscal, que versan sobre medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, dicto la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la parte actora se formuló demanda sobre medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica arreglada a las prescripciones legales vigentes en el momento de su presentación, en la cual tras la alegación de los hechos y fundamentos jurídicos que tuvo por convenientes terminó solicitando que se dictara sentencia declarando la incapacidad total de _____, tanto para el gobierno de su persona como para regir y administrar sus bienes, determinando su sujeción al régimen de la tutela.

SEGUNDO.- Siendo competente este Juzgado para el conocimiento de la cuestión planteada se admitió a trámite la misma disponiéndose el emplazamiento del demandado y del Ministerio Fiscal para que contestara a la demanda y se personara en la misma en el término improrrogable de 20 días.

TERCERO.- Tras la contestación a la demanda, se acordó y se llevó a efecto, el examen personal del incapaz por el Juez, y el reconocimiento efectuado por el médico forense.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RAQUEL DÍAZ DÍAZ - Magistrado-Juez	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



En este caso corresponderá el ejercicio de la curatela a los hijos de Dña. _____, según lo previsto en el artículo 276. 2 C.c., esto es, hijo o descendiente, y si fueran varios se preferirá el que de ellos conviva con la persona que precisa apoyo, siendo así que en el presente caso, existe conformidad entre los hijos de la Sra. _____ en que sea Dña. _____ quien asuma la curatela, por ser la más que se ocupa de la madre, habiendo fallecido el esposo.

Se considera pues, que la persona idónea para desempeñar el cargo de curador es Dña. _____, debiendo la misma asistir a su madre Dña. _____ en todos los actos de la vida diaria, puesto que a la misma, le cuesta comunicarse de forma coherente, no contestando a lo que se le pregunta, necesita ayuda en todo tipo de actividades, precisando silla de ruedas para ser trasladada, no conoce el dinero ni sale sola, presentando alteración de la memoria, no realiza ninguna actividad por sí misma, debiendo la curadora asimismo ejercer funciones de representación en todos aquellos actos que precise la discapaz, debiendo solicitar autorización judicial en todo caso para los actos previstos en el artículo 287 C.c., así como para lo dispuesto en el artículo 289 C.c.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 755 LEC, modificado por la Ley 8/2021, el Letrado de la Administración de justicia, acordará que las sentencia y demás resoluciones dictadas en los procedimientos a que se refiere este título se comuniquen de oficio a los Registros Civiles para la práctica de los asientos que correspondan, a petición de parte se comunicarán también al Registro de la propiedad, mercantil, de bienes muebles o cualquier otro registro público a los efectos que en cada caso correspondan; en caso de medidas de apoyo, la comunicación se hará únicamente a petición de la persona en favor de la cual el apoyo se ha constituido.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 761 LEC modificado por la Ley 8/2021, las medidas contenidas en la sentencia dictada serán revisadas de conformidad con lo previsto en la legislación civil, debiendo seguirse los trámites previstos a tal efecto en la LJV.

Sexto.- En cuanto a las costas procesales, dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos no procede hacer especial pronunciamiento e imposición acerca de las mismas.

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda promovida por _____, representados por la Procuradora Dña. _____, y con la intervención del Ministerio Fiscal:

Primero.- Declaro que Dñ. _____ presenta una discapacidad que le impide regir su persona y administrar sus bienes, y por lo tanto necesita se le presten medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, que en este caso se prestará mediante la curatela.

Segundo.- La curatela la ejercerá su hij@ _____, estableciéndose que los actos para los que la persona con discapacidad requiere asistencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RAQUEL DÍAZ DÍAZ - Magistrado-Juez	